



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-53/2020.

**ACTORA: ELIUT HERNÁNDEZ
GARCÍA, PRESIDENTA DE
COMUNIDAD DE XAXALA,
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN,
TLAXCALA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 9 de junio de 2021.

El Secretario de Estudios Jurídicos, Lic. Juan Antonio Carrasco
Martínez, presenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con la
cuenta signada por el Secretario de Acuerdos que antecede, a la que
anexa las siguientes constancias:

- a) **Oficio** DESP/PRES/173/2021, signado por el Presidente Municipal de Chiautempán, Tlaxcala.
- b) Copia certificada de diversas pólizas de cheques.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.



SEGUNDO. Actos tendentes al cumplimiento de sentencia. Se tiene a la autoridad responsable refiriendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio en que se actúa, y para demostrarlo exhibe copia certificada de los cheques sellados y signados por la actora, además refiere que *"...conforme al presupuesto de la comunidad y en los señalamientos en los que se le ha venido cubriendo sus remuneraciones, deberá tenerse por cumplimentada dicha resolución..."*

TERCERO. Vista a la actora. En razón de lo exhibido y manifestado por la autoridad responsable, dese vista a la parte actora para que dentro del plazo de **tres días** hábiles siguientes a aquel en que se notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se proveerá lo conducente.

CUARTO. Requerimiento. Por otra parte, cabe destacar que en la sentencia dictada en este juicio en lo que interesa se asentó:

"...la propia autoridad responsable acepta que la actora no cobró sus remuneraciones del gasto corriente a partir de febrero de 2019, en razón de que acreditó que ese gasto corriente lo utilizó para pagar percepciones o salarios a su personal."

En razón de lo anterior, si bien es cierto que la autoridad exhibe las pólizas de cheques antes mencionadas, también lo es, que con las mismas no acredita el pago de remuneraciones a la actora; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se **requiere al Presidente Municipal de Chiautempan, Tlaxcala**, para que dentro del término de **3 días**, siguientes a aquel en que se notifique el presente acuerdo **remita copia certificada de los recibos de nómina firmados** que acrediten el pago de remuneraciones de la actora correspondientes al periodo señalado en la sentencia dictada en presente juicio.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE TET-JDC-53/2020.

Se **apercibe** a la autoridad antes señalada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, se **instruye** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Notifíquese, a la actora en el domicilio señalado en actuaciones, mediante **oficio** al **Presidente Municipal de Chiautempan, Tlaxcala**; y, a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes. **Cumplase**. En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

